	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno	
Proceso	VERBAL	
Demandantes	SANTIAGO HERNÁNDEZ AGUILAR MANUELA MONTOYA OSSA CONSUELO AMPARO AGUILAR GUEVARA JAIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ ATEHORTUA	
Apoderado	Dr. David Alberto Ruiz Jaramillo davidruizjaramillo@gmail.com	
Demandado	DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ MUÑOZ	
Apoderado	Dr. Juan Fernando González Upegui juangoup@gmail.com	
Codemandada y llamada en garantía	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	
Apoderada	Dra. María del Pilar Valencia Bermúdez maria.valencia@laequidadseguros.coop	
Radicación	05001-31-03-001-2020-00207-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

1) Se reconoce personería al abogado Juan Fernando González Upegui para que judicialmente represente al demandado Sr. David Alejandro Sánchez Muñoz.

2) Se reconoce personería a la profesional del derecho María del Pilar Valencia Bermúdez para que asista en la litis a la codemandada y llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo representado por el señor Antonio Bernardo Venanzi Hernández.

3) Se hace saber que por auto de esta misma fecha obrante en la carpeta digital No. 2 se está admitiendo llamamiento en garantía, del cual se enviará copia a cada uno de los apoderados por correo electrónico para incluirles link al expediente digital.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos
No. 123 el día 4 de agosto de 2021
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora